



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y EL AYUNTAMIENTO DE SERÓS (LLEIDA) PARA LA RENOVACIÓN DE LA PLAÇA DE LES ESCOLES EN SERÓS.

En Madrid, a la fecha de su firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Nuria Matarredona Desantes, Directora General de Agenda Urbana y Arquitectura por Real Decreto 179/2023, de 14 de marzo, y en virtud del Apartado Quinto de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, texto consolidado a 11 de abril de 2023, en nombre y representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Y de otra, Josep Antoni Romia Pujol, con D.N.I. _____, en su condición de Alcalde de Serós con núm. de N.I.F. P 2525400 D, y representando al Municipio por acuerdo del Pleno del 15 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. – Que le corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de acuerdo con el art. 1 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, modificado por el Real Decreto 250/23, de 4 de abril, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno, entre otras, relativa al acceso a la vivienda, suelo y arquitectura, innovación y calidad y sostenibilidad de la edificación.

Asimismo, bajo la superior dirección de la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura, le corresponde a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, según el art. 11 del citado Real Decreto, la difusión, fomento e investigación de la Arquitectura y la colaboración con otros Departamentos Ministeriales y órganos de la Administración General del Estado y con asociaciones profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales en estas materias.



El mismo art. 11 le atribuye también el desarrollo y ejecución de proyectos y actuaciones, tanto de obra nueva como de rehabilitación, propiedad de la Administración General del Estado o de otros titulares que así se decidan por su especial interés arquitectónico o patrimonial, que sirvan de refrendo al marco normativo, a la promoción de la arquitectura española o tengan como objeto la recuperación del patrimonio arquitectónico.

SEGUNDO. –

Que le corresponden al Ayuntamiento de Serós la ordenación, la gestión, la ejecución y la disciplina urbanística, la promoción y la gestión de viviendas; los parques y los jardines, la pavimentación de vías públicas urbanas y la conservación de caminos y vías rurales, por atribución conferida, entre otras, por el Art. 66.3 d), del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña,

TERCERO. –

La Plaça de les Escoles de Serós, es un espacio público ajardinado. El municipio, que está bañado por el río Segre, se encuentra en medio de paisajes variados y singulares, disponiendo de un gran patrimonio cultural, cuya antigüedad se remonta a la Prehistoria y abarca hasta el período Barroco.

La plaza está presidida por el Ayuntamiento, ubicado en una casa de arquitectura tradicional catalana que preside la plaza.

El municipio, situado al suroeste de la comarca del Segrià, limita con la comarca aragonesa del Baix Cinca y en su territorio se pueden encontrar cuatro espacios naturales protegidos (Seròs-Tossals de Montmaneu, Erms de Aitona, Aiguabarreig Segre-Cinca y Montllober) que le dotan de una gran riqueza paisajística que va desde el hábitat estepario y subdesértico de Montllober al fluvial de la confluencia de los ríos Segre-Cinca.

CUARTO. –

Que las obras objeto de la presente subvención serán ejecutadas según el proyecto de ejecución redactado que ha sido contratado por el Ayuntamiento y aprobado el 14 de julio de 2023, por Resolución de la Alcaldía número 2023/339.

QUINTO. -

Que la DGAUA y el Ayuntamiento de Serós han manifestado su voluntad de colaborar en la renovación de la Plaça de les Escoles, dado el especial interés arquitectónico y patrimonial de la misma.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 recoge en la aplicación presupuestaria 17.10.261P.767 una transferencia de capital “A Entidades Locales” cuyo literal es: **“Ajuntament de Serós. Renovación de la Plaça de les Escoles”**, por importe de 250.000,00 €.



SEXTO. –

Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas debe establecerse mediante la suscripción de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 65 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEPTIMO. –

Para la materialización de la correspondiente subvención se requiere formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación entre la DGAUA del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ayuntamiento de Serós (LLEIDA) para la financiación de las obras de “RENOVACIÓN DE LA PLAÇA DE LES ESCOLES”, en Serós.

SEGUNDA. - ACTUACIONES A FINANCIAR

Son las que recogen el proyecto presentado y aprobado el 14 de julio de 2023, por Resolución de la Alcaldía número 2023/339.

La solución adoptada derribará todo el pavimento existente, eliminando así los diferentes desniveles que conforman el plano del suelo, exceptuando las zonas verdes de césped y vegetación que se mantendrán.

Se colocará un pavimento continuo de hormigón armado impreso que dará una plataforma única a toda la plaza desde los edificios existentes hasta la fuente central, generando pendientes para conducir las aguas pluviales a las zonas ajardinadas.

Este pavimento irá sobre el terreno actual, el cual se adaptará para generar las pendientes necesarias de recogida de agua hacia los puntos indicados en los planos. El pavimento continuo de hormigón impreso se estampará con diferentes plantillas potenciando la idea de las cuatro estaciones en los cuadrantes que rodean la fuente, aprovechando para poner diferentes colores en el hormigón generando un espacio central rodeado de las estaciones, y dejando los accesos como trama general. Igualmente, la pavimentación se verá condicionada al estudio geotécnico y de su valoración desde la dirección técnica de las obras.

Se mantendrán las zonas ajardinadas, de las que se renovará el sistema de riego conformado por tuberías de polietileno y aspersores y se colocará una separación metálica entre estas y el



pavimento como protección. Al eliminarse la barrera arquitectónica de los peldaños y bordillos, tanto el nuevo acceso al sur de la plaza desde la calle principal se impulsará y fomentará la accesibilidad a las personas a un espacio público y libre, y donde se podrán realizar actividades sociales y lúdicas.

En resumen, se realizarán los siguientes puntos:

1. Demolición de pavimento existente de hormigón y todos los elementos que conforman diferentes desniveles.
2. Excavación para posterior construcción de rampas sin afectar a la estabilidad de los elementos constructivos contiguos, y carga sobre camión o contenedor.
3. Formación de rampas accesibles y con elementos de protección.
4. Renovación de la instalación de riego de las jardineras de la plaza.
5. Colocación de pavimento de hormigón con acabado impreso.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- Le corresponde al **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, a través de la DGAUA:

- a) La aportación de un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (**250.000,00 €**), IVA incluido, lo que pone un 99,10 % del presupuesto total para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I que incorporado a este Convenio y forma parte de él.
- b) La comprobación de la adecuada justificación de la subvención y, en caso de incumplimiento, proceder a iniciar el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y los artículos correspondientes de su Reglamento de desarrollo.

2. – Le corresponde al **Ayuntamiento de Serós**:

- a) Llevar a cabo la gestión económica de todas las actuaciones objeto del Convenio.
- b) Dar la adecuada publicidad de la presente subvención pública con cargo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A tal efecto, el Ayuntamiento de Serós se compromete a indicar en todos los medios que se empleen, y en todos los actos que se celebren en virtud de este Convenio, la colaboración y financiación prestada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y a incluir su logotipo en la forma que éste le señale en toda publicación o soporte.



- c) Aportar su parte de la financiación que ascienda a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (2.282,71 €), I.V.A. incluido, lo que supone un 0,90 % del presupuesto total

Asimismo, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Serós está obligado a:

- De acuerdo con el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, acreditar en la justificación el importe, además de la presente subvención, la aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas, así como la aplicación de otras subvenciones, si las hubiera.
- Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto del presente Convenio, en su caso.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos puede efectuar este Ministerio, aportando cuanta información le sea requerida por éste en el ejercicio de dichas actuaciones.
- La acreditación de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación que garantice el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por este Ministerio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos y no invertidos en la actuación objeto del presente Convenio.

Las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Convenio.



Asimismo, las partes se comprometen a suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo de la actividad programada, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTA. – FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

1.- El presupuesto total que conlleva la actuación objeto del Convenio, asciende a la cantidad de **DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (252.282,71 €)**.

2.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana abonará al Ayuntamiento de Serós **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), IVA incluido**, según el Anexo I, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el 2023, Ley 31/2022, de 23 de diciembre, con cargo al concepto 76 transferencias de capital “A Entidades Locales” cuyo literal es: **“Ajuntament de Serós. Renovación de la Plaça de les Escoles”**. Dicha subvención nominativa se destinará a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En este sentido, se aceptará la justificación de gastos de personal que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con el Ayuntamiento de Serós, siempre que éstos respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio, en virtud del artículo 31, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Dicho importe será abonado anticipadamente en un único pago a la firma del Convenio, en el nº de cuenta _____, a nombre del Ayuntamiento de Serós, que deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Terceros.

5.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana manifiesta que esta subvención es compatible con cualquier otra que, para el mismo objeto, pueda recibir el Ayuntamiento de Serós, siempre que el importe de todas las subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados (nacionales o internacionales) no supere el importe total de la actividad realizada (reflejado en el Anexo I), de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- El Ayuntamiento de Serós presentará justificación de la efectiva realización del objeto del presente Convenio en el plazo máximo de **3 meses** a contar desde la finalización de la vigencia del Convenio, sin perjuicio de que la misma pueda prorrogarse de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Octava.

La justificación se realizará por los métodos previstos en el Título II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la



presentación ante la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, dependiente de la DGAUA, de la documentación en formato digital de la cuenta justificativa de los gastos comprendidos durante la vigencia del Convenio.

Según lo establecido en el artículo 72 del citado Reglamento, la cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
Dado que la actividad a subvencionar es una obra, se deberá adjuntar las certificaciones emitidas en ejecución de la misma y la certificación final de obra.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, en caso de que proceda.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que se planteen en su interpretación y justificación, se creará una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

En representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- El Subdirector/a General de Arquitectura y Edificación o persona en quien delegue.

En representación del Ayuntamiento de Seros:

- El Alcalde de Serós o persona en quien delegue



Actuará como secretario/a de la Comisión de seguimiento, sin voz ni voto, un funcionario/a de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación perteneciente al grupo A1.

A las reuniones podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Todos los acuerdos se adoptarán por consenso entre las partes.

Esta Comisión asumirá las siguientes funciones:

- Acordar la planificación estratégica y las actuaciones concretas para la realización del proyecto.
- Programar e impulsar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones.
- Decidir, en su caso, sobre la compensación entre sí de las distintas partidas del presupuesto, y el destino de los patrocinios y otros ingresos que se recibieran una vez firmado este Convenio.
- Resolver los problemas que se susciten en la interpretación de este Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los plazos fijados.
- Garantizar el intercambio de información entre las Entidades firmantes de este Convenio.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio en sesión ordinaria una vez al año, y extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes.

Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En lo no previsto de forma expresa en el Convenio para la Comisión señalada será de aplicación el régimen de órganos colegiados previstos en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. – IMAGEN INSTITUCIONAL

A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo que duren las obras, se instalará en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipología y contenido que facilitará el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la misma de las entidades firmantes, así como sus logotipos.

De igual manera, las partes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras la participación de las entidades que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la financiación de los trabajos.



SEPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL COVENIO

Será de aplicación el art. 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año y surtirá efectos a partir de su firma, dándose por concluido con la adecuada justificación.

El MITMA podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, de acuerdo con el art. 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente previsto según lo contenido en el art. 70 del mismo Real Decreto y el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

NOVENA. - RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Será causa de extinción anticipada del presente Convenio:

- el acuerdo expreso y escrito de las partes,
- el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes,
- la firma de un acuerdo o contrato ulterior entre las partes, referente a alguno de los puntos objeto de este Convenio.
- la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas en las condiciones acordadas.

El incumplimiento por alguna de las partes facultará a las otras para exigir el estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento parcial, incluyendo la inejecución de las actuaciones objeto de financiación por cada una de las partes, facultará a las restantes a solicitar el reintegro de los importes en los que haya incurrido, en función de los costes justificados y las actuaciones que se detallan en el Anexo I del presente Convenio cuya realización quede acreditada, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente.

DECIMA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 28 de dicha Ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Supletoriamente, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



por lo que, en virtud del artículo 48, apartados 7 y 9, de la LRJSP, se excluye de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de esta última Ley.

Es de aplicación la previsión del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha ley. En consecuencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, por encontrarse comprendido en los supuestos previstos en el artículo 28 de la misma, y supletoriamente, por el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de este Convenio. Las cuestiones litigiosas que no hubieran sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta serán resueltas en el marco de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio a la fecha de su firma electrónica, como queda indicado en su encabezamiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE AGENA URBANA Y ARQUITECTURA

Nuria Matarredona Desantes

EL ALCALDE DE SERÓS

Josep Antoni Romia Pujol